

DR 29 884

Nuestros oyentes habituales saben cuál es el funcionamiento de esta revista de derecho y para quién o quiénes va dirigida principalmente. Si usted nos sintoniza por primera vez le diré que durante 85 minutos nos ocupamos del análisis de algunos temas que se estudian dentro de las diferentes disciplinas que se imparten en la carrera jurídica y con ello queremos ayudar y motivar al estudiante, pero también captar la atención e interés de quienes nos escuchan. Cualquier información relativa a la programación de radio pueden obtenerla llamando al número de teléfono y fax con el que cuenta este departamento.

Tomen nota 3986084 con el prefijo 91 si la llamada es desde fuera de Madrid. Repito una vez más el número de teléfono 3986084. Previamente les anunciamos los títulos de los contenidos que les ofreceremos este último viernes del mes de octubre que pertenecen a las asignaturas de segundo curso.

Son estos. El primero de ellos se refiere al concepto del derecho penal y su relación con otras disciplinas. Hace el comentario el titular de Derecho Penal, don Alfonso Serrano Gómez.

A continuación el Catedrático de Economía Política, don Juan Antonio Jimeno Yastres, analizará los aspectos globales de la economía. También tendremos una introducción al derecho eclesiástico y derecho matrimonial a cargo del titular don Enrique Vivón. En Derecho Político II intervendrán los catedráticos de esta disciplina.

En primer lugar, don Antonio Torres del Moral que dará unas orientaciones y en segundo lugar, don Óscar Álzaga Villamil, analizará la reforma desde el poder y la reforma por la voluntad del pueblo. Finalizaremos con el concepto de derecho civil que explicará la profesora doña Maripaz Pous. Derecho Penal Como acabamos de anunciar, el primer tema de esta noche está dedicado a analizar las características del concepto de derecho penal y su relación con otras disciplinas como el derecho procesal, la criminología o el derecho administrativo.

Según la doctrina, el derecho penal se suele desdoblar en objetivo y subjetivo. El primero se mueve en torno al delito y la pena y el derecho penal subjetivo se fundamenta en la facultad que tiene el Estado de castigar a los autores de delitos imponiendo penas y ejecutándolas en su caso. De todo ello, nos habla a continuación el titular de la asignatura, don Alfonso Serrano Gómez.

Buenas noches. Buenas noches. Empezamos esta noche los temas de Derecho Penal 1. La primera intervención es sobre el concepto del derecho penal y su relación con otras disciplinas.

No obstante, antes de entrar a hablar del tema, quiero recordarles, como ustedes ya conocen, que en estos momentos se encuentra en el Senado un nuevo proyecto de Código Penal muy elaborado que posiblemente no tarde mucho, una vez que vuelva al Senado, a aprobarse y tener un nuevo Código Penal. Posiblemente no entre en vigor hasta el 1 de enero del año 1997, es decir, que tendrá un periodo de vacatio legis, aunque no muy largo, pero sí de bastantes

meses. Así las cosas, quiero decirles que durante este curso no habrá un Código Penal nuevo en vigor, aunque esté publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto, el curso hay que empezarlo con el Código Penal que en estos momentos está en vigor. Por lo menos hasta que ustedes realicen las primeras pruebas personales. Después ya les daremos instrucciones, ya se pondrán en contacto con sus profesores de los centros asociados o con nosotros para ver cómo terminamos el curso.

Posiblemente optemos, porque estudian ustedes sólo aquello o especialmente aquellas partes del Código vigente que todavía se mantendrán en el Código Penal nuevo, es decir, lo que coincida en ambos códigos. Pero repito que sigan ustedes el Código vigente hasta las pruebas de enero-febrero y luego ya hablaremos. La verdad es que este proyecto de Código Penal se ha elaborado con mucha prisa.

Desconocemos quién es la comisión de expertos que lo han realizado, si es que en definitiva eran expertos. Se ha llevado en un gran ocultismo. No se ha respetado la legislación vigente porque debió de consultarse a la sección de Derecho Penal de la Comisión General de Codificación como es perceptivo para todas las reformas de este tipo.

La verdad es que en los últimos doce años no se ha convocado ni una sola vez ni se ha consultado a la sección de Derecho Penal de la Comisión General de Codificación pese a que se han hecho unas treinta reformas del Código Penal y leyes penales especiales. Es curioso que mientras otras secciones funcionan correctamente, como por ejemplo la de Derecho Mercantil, no se haya convocado nunca la de Derecho Penal pese a que a veces se juega con derechos fundamentales garantizados en la propia Constitución. No se ha pedido opinión a las instituciones expertas como asociaciones de jueces, fiscales, magistrados y las aportaciones o las observaciones que han hecho las universidades, muchas, se han publicado más de cien artículos sobre el proyecto de 1992 y proyectos anteriores, repito, que tampoco a las universidades se les ha oído.

Había prisa de tener un código, quizá con finalidad política, y no se ha tenido en cuenta, repito, todo lo que exigen las leyes. Por tanto, resulta un código incompleto con bastantes defectos que un cambio en el poder necesariamente llevará a reformas importantes que incluso podían hacerse antes de que entrara en vigor, prorrogando su entrada en vigor. Con todo esto quiero decirles que todavía el Código Penal, si llega a aprobarse, va a ser polémico con respecto a su entrada en vigor.

Las prisas, por ejemplo, la pone en manifiesto que se eleva la mayoría del penal a los 18 años, pero sin embargo se deja en suspenso hasta que una ley juvenil se apruebe, ley que ha sido duramente criticada por el Consejo General del Poder Judicial el pasado mes de julio, el anteproyecto. Es decir, todavía no tenemos un proyecto de esta ley para que pueda elevarse definitivamente la mayoría de edad penal. Además, la aplicación de esta mayoría de edad penal va a ser muy compleja en cuanto a medios, instituciones, procedimientos y tribunales que entenderán de esta materia.

Es decir, que es un código rápido, incompleto y que nos va a plantear serios problemas. Hechas estas observaciones, paso a dar unas consideraciones generales sobre el concepto del derecho penal. El derecho penal se suele desdoblar en derecho penal objetivo y derecho penal subjetivo.

En el primer sentido se entiende como el conjunto de normas jurídicas prefijadas por el Poder Estatal que regula las penas y medidas de seguridad a imponer a los infractores de aquellas. El origen de la definición de derecho penal hay que buscarlo en el concepto que ya daba Lys, conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado que asocia al crimen como hecho a la pena como su legítima consecuencia. Sus elementos fundamentales, por tanto, en esta definición son el delito y la pena, que se recogen en la mayoría de las definiciones.

Sin embargo, Lys no incluye las medidas de seguridad que suelen aparecer en conceptos posteriores o incluso tampoco hace referencia a otras medidas reparatorias. Sin duda que el derecho penal también tiene que tener en cuenta la figura del delincuente, aunque aquí entra en juego ya en sus relaciones con el campo de la criminología. Encontramos que hay algo dentro del derecho penal que lo diferencia de otros campos del ordenamiento jurídico, pena y medida de seguridad.

Para la aplicación de unas u otras o de ambas es necesaria la consecuencia jurídica de una conducta reflejada en unos supuestos de derecho. El derecho penal sólo debe imponer las medidas de seguridad postdelictuales, es decir, las posteriores a la comisión de hechos delictivos. Por el contrario se violaría el principio de legalidad.

Tras considerar que las medidas de seguridad postdelictuales se admiten en derecho comparado, hay que tener en cuenta que es imposible incluirlas dentro de un concepto del derecho penal. Al incorporarse las medidas de seguridad en la definición se plantea el problema de si la denominación derecho penal es suficiente y abarca también el contenido de aquellas. De no ser así, tal vez convendría buscar un nombre nuevo a esta ciencia jurídica que podría ser, por ejemplo, derecho criminal.

La situación es más confusa todavía en ordenamientos como el nuestro, donde el código penal o en el código penal se recogen medidas de seguridad, una vez es para imponer directamente, por ejemplo, el artículo 8º con respecto a la alienación mental y otras como sustitutivas de la pena, como por ejemplo ocurre con el artículo 65 para los mayores de 16 años y menores de 18. La denominación derecho penal es bastante moderna, se inicia en el siglo XVII, XVIII y en el XIX se aplica o se utiliza cada vez con más frecuencia. De todo lo anterior se deduce que la intitulación de la ciencia jurídica de derecho penal no abarca todo lo que se pretende incluir en su contenido.

Han aparecido las medidas de seguridad. Si además tenemos en cuenta, de una parte, que el derecho es un sector de la vida social donde se establecen y exigen unos modelos de conducta, que hay unas relaciones sociales de los hombres, unas reglas que cumplir, y un orden social y de comportamiento. Y de otra parte, el derecho, el penal me refiero, se ocupa de los valores

más importantes de la persona como son la vida, propiedad, libertad, seguridad, etc.

Tal vez sea cierto que el derecho penal no puede abarcar todo lo que pretende. Como hemos visto, el derecho penal en su carácter objetivo se mueve en torno al delito y la pena, teniendo también en cuenta las medidas de seguridad e incluso otras sanciones reparadoras. Respecto del derecho penal subjetivo, el fundamento está en la facultad que tiene el Estado de castigar a los autores de delitos, imponiendo penas y ejecutándolas en su caso.

Para ello, es previo el derecho penal objetivo que presupone la existencia de unas normas jurídicas previstas de antemano. No puede el Estado imponer penas distintas de las recogidas en la ley, ni tampoco por hechos no tipificados en leyes penales, pues lo contrario sería violar el principio de legalidad. También el Estado debe respetar las garantías constitucionales reflejadas en los derechos humanos.

Problema grave se plantea en orden a la enseñanza misma del derecho penal, cuando el Estado se está limitando sancionando conductas que están en pugna con esos derechos fundamentales de la persona, cuando incluso violan los principios más generales del derecho natural. Nos encontramos ante sanciones legales, pero injustas, que sólo la violencia del más fuerte puede legitimar. Ante esta situación cabe la posibilidad de considerar legítima la resistencia a los encargados de hacer cumplir esas normas injustas.

Tiene interés, por tanto, en lo que se denomina en derecho penal el *just puniendi*. Este *just puniendi* corresponde al Estado, entre otras funciones, el mantenimiento del orden jurídico. En el campo de las normas penales dispone de las penas, con su posible ejecución, para aplicarlas a quienes infringen esos preceptos preestablecidos.

Hasta aquí no hay dificultades en el problema del derecho penal. Se suscita, sin embargo, respecto a su legitimación. Y cabe preguntarse, ¿de dónde recibe el Estado esa facultad? En principio parece que es un presupuesto de la soberanía, pedida por el pueblo a sus gobernantes, siempre que el poder soberano esté legalmente constituido.

La concepción no es nueva y, en definitiva, es la teoría de becaría basada en el contrato social, por el cual los ciudadanos ceden parte de sus libertades a fin de que el Estado les garantice una cierta paz y seguridad. Pero la cesión de esos derechos está limitada al poder estatal por el contenido del derecho objetivo. A fin de que no haya extra limitación, Rocco considera que el *just puniendi*, como la facultad que tiene el Estado de obrar, conforme al derecho positivo en cuanto garantiza la consecución de un fin punitivo, a la vez que el culpable está obligado a cumplir la norma.

En esta definición, Rocco hace entrar el elemento garantizador que, en definitiva, es el derecho penal objetivo. En todo caso, el *just puniendi* ha de respetar los límites que imponen las garantías del individuo. Podemos buscar el fundamento del *just puniendi* en el propio derecho natural, en todo derecho de defendernos ante la agresión de los demás.

Sin embargo, para encontrar la realidad actual hay que partir de tres supuestos que se han venido desarrollando de forma más o menos paralela, la evolución del derecho penal, las evoluciones políticas y la realidad sociocriminológica, que serán objeto de otra charla. Finalmente, quiero hacer una breve referencia a la relación del derecho penal con otras disciplinas. Unas son jurídicas, como por ejemplo el derecho administrativo.

El derecho administrativo sancionador es realmente amplio. El derecho procesal, que en realidad, como ocurre en Alemania, deberá estudiarse conjuntamente con el derecho penal. Porque ustedes, cuando estudien derecho penal, se plantearán una serie de problemas.

¿Qué ocurre con el delincuente? ¿Qué ocurre con ese delito que han estudiado? ¿Cómo se sigue el procedimiento? ¿Cuál es la pena? ¿Cuál es la forma de ejecución? Y, en definitiva, entra en juego el derecho procesal. Y, sobre todo, el tema de la culpabilidad en relación entre el delito cometido y la pena que se va a imponer, que es un tema de derecho procesal, es un tema de prueba. Y, finalmente, tiene especial interés la criminología, que se incorporará en nuestros nuevos planes de estudio, como materia obligatoria, por una parte, y como materia optativa.

La criminología tiene realmente importante, a través de la criminodogmática, es decir, las aportaciones que puede hacer la criminología en el campo de la política criminal, bien entendiéndola como los medios de los que dispone el Estado en la lucha contra el delito, o bien entendiéndola como crítica y propuesta de reforma de las leyes penales. Por ejemplo, hablando de la mayoría de edad penal, que se eleva a los 18 años en este proyecto, no se ha hecho un estudio criminológico de las ventajas o inconvenientes que puede plantear esta elevación de mayoría de edad penal, de la que estoy de acuerdo, pero que hace falta un estudio profundo, sobre todo para ver el tratamiento jurídico y de recuperación para estos jóvenes delincuentes. En este campo tienen gran importancia las aportaciones de la criminología.

Y nada más. Buenas noches. El estudiante de Derecho se encuentra en el segundo año de la carrera con una asignatura que es difícil de asimilar, de entender y bastante compleja.

Nos referimos a Economía Política. Por ello, el catedrático don Juan Antonio Jimeno Villastres tratará en los siguientes minutos de despejar estos temores y ayudar al alumno en el estudio de esta disciplina. Buenas noches, profesor Jimeno.

Muy buenas noches. En este primer encuentro con los alumnos de Economía Política, el tema que está previsto es hablar de unos aspectos globales de la economía. ¿La economía como ciencia o como asignatura? Bueno, el objetivo es un poco hablar de las dos cosas.

Lógicamente en este primer contacto, quizá poniendo más acento en la parte de asignatura, pero también vamos a ver si nos da tiempo a dar un poco los lochazos generales. Pues empecemos por la asignatura y permítame una pregunta que se hace en muchos alumnos. La economía tiene fama de difícil.

¿Es algo que busca su cátedra o la cátedra para darse importancia o dársela a la asignatura?

Pues no, evidentemente no, todo lo contrario. Cada vez que una convocatoria da resultados inferiores a los habituales, pues nos reunimos, estamos una serie de sesiones viendo en qué hemos podido fallar nosotros, qué podemos hacer para mejorar los resultados. Y en ese sentido, pues digamos, toda nuestra dedicación es para intentar conseguir que sea más sencillo el acceso al nivel que consideramos necesario para aprobar la asignatura.

Es cierto que para un alumno de derecho y especialmente en la UNED, es una asignatura que se le hace de principio, fundamentalmente al empezar la asignatura. Al entrar en la asignatura, pues más difícil, ¿por qué? Porque es una asignatura totalmente distinta a las demás de la carrera. Es una asignatura en la cual el lenguaje es distinto, la forma de estudiar es radicalmente distinta y ahí muchas veces está el error o la dificultad, el que no se consigue dar fácilmente por muchos alumnos con la forma de estudiar la asignatura, que ya digo, tiene que ser muy distinta y luego espero que hablemos algo de ello.

Por otro lado, encima en nuestra universidad, pues la dificultad para el alumno es mayor porque tiene que enfrentarse a esa asignatura en solitario y eso implica que no tiene el apoyo cotidiano de un profesor, el esfuerzo que hacen los tutores es admirable, pero con un tiempo muy limitado, con muchos alumnos que no tienen tiempo de poder asistir a las tutorías y eso hace que de primera sea muy difícil. Sin embargo, la asignatura en sí, una vez que se ha superado ese primer escollo, pues realmente no es tan difícil. Realmente muchas veces es simplemente aplicar la lógica y son conceptos que el alumno sabe antes de empezar a estudiar la asignatura.

Yo creo que todo ciudadano sabe que si sube el precio de un bien, pues se comprará menos de ese bien, que si sube el precio de un bien de mucho, pues sube mucho el pollo, pues cambiamos a otro producto alternativo sustitutivo de ese. Todo el mundo sabe que es distinto estar en monopolio que en competencia perfecta. Es decir, hay una serie de cosas que ya el alumno sabe y que a veces, y casi es uno de los objetivos de la asignatura, el lenguaje de los economistas parece que lo embrolla todo en vez de aclararlo y quizá uno de los objetivos es que el alumno consiga ese conocimiento de los términos de la jerga de los economistas para evitar que lo lleen cuando aparecen las noticias o cuando aparece un economista diciendo grandes cosas que luego son casi pero grulladas.

Entonces, nuestro objetivo, como decía antes, es intentar avanzar para que esas dificultades sean las menores posibles. ¿Qué hacemos? Pues dentro de nuestros modestos esfuerzos, por ejemplo, nuestra asignatura tiene guardia todos los días, mañana y tarde, a disposición de los alumnos, para que llamen, hagan las consultas que estimen oportunas, cualquier aclaración, cualquier ayuda que les podamos dar. Hacemos, entre todos, bastantes convivencias.

Es decir, pues casi la mitad de los centros reciben la visita de algún profesor de la sede central. Sacamos el año pasado, y yo creo que está siendo de gran utilidad, unos que hemos llamado libros de prácticas, uno dedicado a la micro, a la materia del primer parcial, y otro a la macro, a la materia del segundo parcial, en la cual hay ejercicios de autocomprobación, ejercicios para

ver si se entienden, para relacionar los conceptos, y estamos preparando, pero eso lleva algo más de tiempo, también un material, digamos, un manual alternativo que esperamos poder adaptar a esas dificultades especiales que tiene el alumno. Por lo tanto, pues reconociendo que tiene esa mayor dificultad, lo que querríamos es, primero, que el alumno tenga la conciencia de que estamos a su disposición para intentar ayudarles a que no lo sea tanto, y segundo, que una vez superada esa primera dificultad, la asignatura no tiene por qué ser difícil.

Usted acaba de decir dos cosas muy importantes, y es que el alumno al principio considera que es una asignatura muy difícil o compleja, y también que muchas veces el alumno cree conocer o tiene la intuición de algunos conceptos fundamentales en economía, pero a veces esto no es así. ¿Qué consejos daría usted para preparar bien la materia? Bueno, los consejos, obviamente, cada uno un poco tiene sus métodos y no se puede decir nada con carácter general. Yo, un poco de la experiencia de hablar con alumnos y con tutores, pues me atrevería a dar algunas ideas para que cada cual las adapte a su peculiar forma de trabajar y a sus disponibilidades.

El primer consejo sería que se empezara a estudiar desde el primer día. Es decir, la economía es una asignatura que entra mejor estudiando todos los días un poco que no dándose un atracón de una semana, que es prácticamente imposible sacar la asignatura así. ¿Por qué? Porque hay que ir un poco metiéndose poco a poco en la asignatura, ir cogiendo los temas, los conceptos, etc.

En ese sentido, mi consejo sería que en cada tema leerlo despacio, estar seguro de que se entiende, ese es el principal problema que hay que insistir una y otra vez, cogerse cuáles son los conceptos claves de cada tema, que vienen destacados en Negrita además, es decir, que en ese sentido es sencillo saber cuáles son, y cogerse el resumen final, ver que lo ha entendido y hacerse uno el propio resumen. Si uno realmente tiene claros los conceptos básicos de cada tema y un resumen hecho por el mismo alumno, casi puede dejar aparte el libro y estudiarse ya sólo esos conceptos y ese resumen, porque en el fondo eso es lo que se le va a pedir. Pero tiene que ser un resumen que haya entendido y que haya hecho.

En este sentido también, los libros de prácticas pueden servir de utilidad no sólo por la parte que tiene de exámenes de test, de ejemplos de años anteriores, para ir recogiendo el truco al tipo de preguntas que se hacen en esa primera parte del examen, sino también esos ejercicios complementarios que ayudan a relacionar, que ayudan a ver si se ha entendido un concepto, que son un poco distintos. Yo especialmente recomendaría los libros de prácticas a los alumnos que tienen la asignatura pendiente. Yo entiendo que cuando una asignatura no ha sido aprobada el primer año, después de haberse estudiado, el segundo año o los sucesivos años que se coge esa asignatura se coge primero con una cierta animadversión, porque ya se tiene ahí atascada, y en segundo lugar con una sensación de decir pero si esto ya me lo he visto, si ya me lo sé.

Y en ese sentido, el libro de prácticas le puede servir para repasar la asignatura desde una perspectiva distinta, viendo realmente si se entienden los conceptos, detectando pues esta

pregunta, que yo creí que esta era la respuesta, no era la correcta, por lo tanto voy a ir a otra, etc. Otro consejo sería un tema que se les hace muy cuesta arriba a algunos alumnos que son los gráficos. Yo aconsejaría en el libro de prácticas, en el primer tema, hay un ejercicio que se llama perder el miedo a los gráficos, que yo aconsejaría a todos los alumnos que lo hicieran casi el primer día, es decir, para cogerle el truco y ver que dicen algo muy elemental, que es una relación entre dos variables y ya está, porque siempre hemos dicho, no son necesarios, no son imprescindibles, pero el que entiende los gráficos avanza mucho más deprisa, se puede resumir un tema entero en un gráfico y eso le permitirá entender mucho mejor y repasar mucho mejor la asignatura.

Y un último consejo quizás, muchos alumnos se presentan en febrero después de haber estudiado y a lo mejor por falta de tiempo, porque realmente llega muy pronto el primer parcial, la primera prueba presencial, pues a lo mejor no tienen el resultado esperado y entonces abandonan la asignatura. Mi consejo sería que no abandonen la asignatura, que sigan estudiando, ya le van cogiendo cada vez mejor la jerga, van entrando mejor en la asignatura, aprueban el segundo parcial en junio y ya solo les queda para septiembre el primero, que por otra hora lo tienen más fresco y les es más fácil que si lo dejan, vuelven a empezar al año siguiente y vuelven a encontrarse con las mismas dificultades. Respecto a lo que acaba de decir, si uno no ha aprobado la primera parte, que a lo mejor es que no tiene los conceptos muy claros, ¿puede entonces continuar estudiando bien si la primera parte no lo tiene muy clara? Sin duda alguna, como insistiremos después, hay algunos temas que son un poco claves para toda la asignatura, pero los más elementales, con los temas más elementales entendidos se puede estudiar perfectamente la segunda parte sin problemas, aunque se haya suspendido la primera.

¿Hay algún cambio o modificación, profesor Jimeno, este año en el programa de la asignatura de Economía Política respecto a los anteriores? En el programa hay retoques, no grandes cambios. Hay quizá una mayor clarificación de qué es lo que entra y no entra en el examen, que a veces algún alumno se quejaba de que no existía una coincidencia exacta con el libro y entonces no estaba claro si algo entraba o no entraba. Y quizá lo fundamental es que algo que hemos hecho como experiencia este año ya lo institucionalizamos en cuanto al régimen de puntuación.

Es decir, este año lo que hacemos es que consideramos que hay una nota mínima en cada parte del examen que hay que superar, y si se supera esa nota mínima, ya sí se puede sacar media. Eso significa, en términos prácticos, que con ocho preguntas acertadas en el test, se lee la segunda parte del examen y, por lo tanto, creemos que aumentan las probabilidades de aprobar, por así decirlo. Y una segunda novedad, también en esa misma dirección, es que un alumno que tenga una de las pruebas presenciales suspendida, no apta, pero tenga una nota superior a 4, puede compensarla con la nota del otro parcial.

Si tiene un aprobado claro, la nota final será aprobada, a pesar de que le hubiera quedado pendiente un parcial. Siempre repito que al menos haya sacado algo más de 4 en el otro

parcial. Creo que son dos cambios que este año hemos empezado a hacerlos un poco informalmente y que creemos que pueden animar más a los alumnos a seguir con la asignatura.

Bueno, pues cualquier duda que tengan, que miren bien, lean muy detenidamente, tanto la guía del curso de la Facultad de Derecho como el programa de la asignatura. Efectivamente, en el programa se explican más detalladamente todos estos aspectos. Pues entonces vayamos a otro de los aspectos que quería usted comentar al principio precisamente de nuestra charla, y es la economía como ciencia.

¿Qué destacaría usted en este aspecto? La verdad es que tenemos poco tiempo y por lo tanto va a ser solo un flash, como quien dice. El examen tiene dos partes, o la asignatura tiene dos partes, una de microeconomía, en la que estudia el comportamiento de los distintos sujetos en concreto y de los distintos mercados, y otra de macroeconomía, que es la materia del segundo parcial, donde ya se ven más los temas globales, quizá los que están más usualmente en los periódicos y en los debates generales.